POR ORDEN OF TRALOR

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y ONOTHY A. PEREZ BUTTERRIZAS ARTES Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DECHILE.

CONSEJO NACIONAL

DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CURSADO CON ALCANCE

000801 26.FEB.2010

RESOLUCIÓN Nº

24.12.2009 00377

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y la Fundación Artesanías de Chile; el Memorando N° 002/508, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de Diciembre; y los antecedentes legales de la Fundación Artesanías de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 3 de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile tiene por objeto la promoción, estimulo y desarrollo de las artesanías chilenas existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significación de éstas en la cultura nacional.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley Nº 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 081, Glosa 04, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un transferir recursos a la Fundación Artesanías de Chile por un total de \$476.506.000,- (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos seis mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas y a fin de financiar actividades afines a las políticas culturales del Servicio;

Que, de acuerdo al tercero de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile se encuentra facultada, en orden al cumplimiento de su finalidad, para colaborar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que persigan todos o algunos de los objetivos de la Fundación, pudiendo para ello asociarse temporal o permanentemente con ellos mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 10) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03-087, de la Ley Nº 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto de Hacienda Nº 727, de 23 de junio de 2009, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el 17 de Diciembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Valparaíso, a 17 de Diciembre de 2009, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el CONSEJO", y la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, R.U.T. Nº 65.175.180-2, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Beatriz Navarrete Sepúlveda, chilena, cédula nacional de identidad Nº 10.365.081-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista Nº 0357, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, en adelante "la FUNDACIÓN", se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interês común;

- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 3º de sus Estatutos, la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que, tiene por objeto, entre otros, la promoción, estímulo y desarrollo de las artesanías chilenas, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significación de las artesanías en la cultura nacional:
- 4º- Que, de acuerdo al mismo artículo 3º de los Estatutos precitados, la FUNDACIÓN también se encuentra facultada para colaborar con otras personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero que persigan todos o algunos de los objetivos de la fundación, con el objeto de promover estudios y realizar programas comunes, pudiendo asociarse temporal o permanentemente con ellos, mediante convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas;
- 5º- Que, la ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, item 01, Asignación 081, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos destinados a solventar, durante el año 2010, las actividades artísticas y culturales de la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE afines a las políticas culturales del CONSEJO de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades;
- 6º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

La FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos con los del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en materia de acciones de reconocimiento, valoración, preservación, difusión, y fomento de las artesanías tradicionales chilenas y de sus cultores, y de promoción de la integración de sus cultores en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, se compromete, durante el año 2010, a:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:
 - Evaluación de Artesanías Chilenas por parte del Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales en orden a la incorporación de artesanos y artesanas y sus respectivas piezas a las redes asociadas a la Fundación, otorgando credibilidad y fundamento a su compra, tanto para el artesano como para el adquirente. Esta actividad se desarrollará, al menos, en forma mensual, exceptuando los meses de Enero y Febrero de 2010.
 - 2) Visitas de Rescate y Adquisición de Productos Artesanales Tradicionales, actividad consistente en la realización de a lo menos tres visitas a localidades previamente identificadas, con el propósito de rescatar los oficios artesanales tradicionales que se desarrollan en ellas y sus cultores, y a adquirir productos para ser evaluados técnica y económicamente, a objeto de identificar los problemas de los(as) artesanos (as) en sus localidades, aumentar la diversificación de la actual oferta artesanal y lograr la incorporación de un mayor número de artesanos a la red vinculada a la Fundación, privilegiando a aquellos con problemas de aislamiento geográfico y/o comercial.
 - 3) Actividades de Difusión: entendiendo por tales la realización de, al menos 10 acciones de difusión de la artesanía tradicional nacional y de sus cultores, tendientes a su valorización y acercamiento del público general a aquellas actividades donde confluyen la difusión cultural y la comercialización de productos de artesanía tradicional con valor patrimonial. El perfil de estas actividades comprenderá la realización de exposiciones temáticas, exposiciones interactivas que reflejen el proceso tradicional artesanal, talleres, concursos, actos o ceremonias de premiación, entre otras.
 - 4) Celebración del Día Nacional del Artesano: evento cultural que comprende la coordinación e implementación de las actividades comprendidas en el Día Nacional del Artesano, celebración nacional establecida por Decreto.

La realización de estas actividades deberá ser desarrollada por la FUNDACIÓN en coordinación con el CONSEJO.

- Perseguir, en el desarrollo de las actividades precedentemente indicadas los siguientes objetivos:
 - Impulsar estrategias de fomento productivo y comercial que contribuyan a poner en relevancia el oficio artesanal como una opción laboral válida que favorezca su propio desarrollo.
 - Difundir las distintas expresiones artesanales y valorar la diversidad cultural como un elemento constitutivo de nuestra identidad nacional.
 - Reconocer, valorar, difundir y contribuir a la preservación de las artesanías tradicionales, de sus cultores, y de los oficios artesanales como expresión cultural en Chile.
 - Estimular el reconocimiento de los saberes que forman parte de nuestro patrimonio cultural en materia de artesanías y oficios artesanales.
- c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE la suma única y total de \$466.506.000 (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos seis mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- Una primera cuota de \$373.204.800 (trescientos setenta y tres millones doscientos cuatro mil ochocientos pesos chilenos), equivalente al 80% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota de \$93.301.200 (noventa y tres miliones trescientos un mil doscientos pesos chilenos), equivalente al 20% del monto total a transferir, dentro de los cinco dias hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Parcial de Cuentas establecidas en la cláusula tercera del presente instrumento

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos de Operación: entendiendo por tales a todos a aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) Inversión: entendiendo por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- Difusión: entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del siguiente instrumento.

d) Remuneraciones y honorarios: referidos al personal de la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este item el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACION estará autorizada para invertir los fondos materia del presente convenio, en instrumentos y valores del mercado financiero, con la limitación de que se trate de instrumentos que garanticen el retorno del capital invertido y que permitan realizar un rescate de los fondos en el corto plazo.

TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades.

 Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:

- a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado

2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el dia 01 de Septiembre de 2010 y el dia 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitides respectivamente por la Jefatura del Departamento de Creación Artística del Servicio.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
Eficacia/Proceso Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas anualmente por parte de la institución	((N° de actividades cumplidas en el año t/ N°Total de actividades convenidas para el año t)*100)	Informe Parcial y Final de Actividades enviados por la institución al Consejo.

Nombre	Fórmula	Medio de Verificación
Eficacia/Producto Porcentaje de variación de público asistente o participante en las actividades programadas anualmente por parte de la institución	((Nº de público participante en las actividades cumplidas en año t / Nº de público participante en actividades cumplidas en año t- 1)*100)	Informe Parcial y Final de la institución enviado al Consejo.

B) Rendiciones de Cuentas.

- 1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.
- 2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña Paulina Urrutia Fernández. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la Rendición Final de Cuentas; aprobación que se tramitará en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a: definir la programación de las actividades de la FUNDACIÓN para el año siguiente y sus lineas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- El Encargado del área de Artesanía de la Sección de Fondos de Cultura y Áreas Artisticas, del Departamento de Creación Artística del CONSEJO.
- El Jefe del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- d) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del CONSEJO, de la última rendición de cuentas de la FUNDACIÓN relativa a las actividades objeto de este Convenio.

SÉPTIMO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaiso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO

La personería de doña Paulina Urrutia Fernández en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo Nº 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio de Interior, y la de doña Beatriz Navarrete Sepúlveda en su calidad de representante de la FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE consta el Acta de Sesión Constitutiva del Directorio de la FUNDACIÓN, de fecha 14 de Enero de 2003, reducida a escritura pública de fecha 30 de Julio de 2003 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larraín, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

NOVENO

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la FUNDACIÓN.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BEATRIZ NAVARRETE SEPÚLVEDA REPRESENTANTE FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.01.081, "Fundación artesanías de Chile", por \$466.506.000.- (cuatrocientos sesenta y seis millones quinientos seis mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.

ARTICULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Nº 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República,

que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Artesanías de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

PRESI PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ MINISTRA PRESIDENTA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. Nº 04/750

Distribución:

Gabinete Ministra Pdta., CNCA
 Subdirector Nacional, CNCA

Departamento de Adm. General, CNCA

Departamento de Creación Artística, CNCA
 Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA

Departamento Jurídico, CNCA

Sección de Gestión Documental, CNCA

Fundación Artesanias de Chile, Bellavista 357, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO UNIDAD JURÍDICA

CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN N° 377 DE 2009, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VALPARAISO.

U00801 26,FEB.2010

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento de la suma, que aprueba el Convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, es del caso hacer presente que la suma que se indica en el párrafo cuarto, de los Considerandos, del documento en análisis, no corresponde al monto de la transferencia en examen, consignado en el artículo segundo, de dicho acto administrativo.

Por otra parte, cabe señalar que en la letra c), de la Cláusula Primera, del convenio en estudio, se dispone que la Fundación Artesanías de Chile debe garantizar, en el desarrollo de las actividades que en dicho acuerdo de voluntades se prevén, "la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de personas en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas", sin que se hayan fijado parámetros o elementos de juicio para determinar aquellas personas que se encuentren en tal situación y, por tanto, requieran dicha preferencia en la asistencia a las actividades que se financien con los recursos que se pretende transferir.

Finalmente, es necesario precisar que los gastos que se contemplan en la Cláusula Segunda, solamente pueden ser financiados en la medida que efectivamente digan relación con la ejecución de las actividades previstas en su Cláusula Primera.

Con los alcances precedentes, se ha tomado razón de la resolución del epigrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

DOROTHY AUBERA PEREZ GUTIERREZ **GENTRALCH REGIONAL VALPARAISO**

ARODANYO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA DEL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VALPARAISO